

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Declárase de interés provincial la Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía. Sujeto a lo establecido en la presente Ley que tiene por objeto impulsar y promover la producción, el consumo y el aprovechamiento integral de los mismos.

ARTÍCULO 2º: Establécese que para potenciar la producción y consumo de biocombustibles los siguientes sectores y actividades deberán como mínimo utilizar un sesenta por ciento (60%) de estos combustibles en la medida que sea técnicamente viable y no se encuentre prohibido expresamente por el fabricante de los mismos:

- a) Los vehículos de la flota del gobierno provincial y de las empresas del Estado, ya sean de su propiedad o de terceros que le prestan servicios;
- b) Las contrataciones de servicios y de obras públicas. En los pliegos de contratación de obras públicas y/o servicios se deberá incorporar ésta exigencia;
- c) Las empresas de transporte de pasajeros urbanos e interurbanos provincial, que sean beneficiarias de subsidios provinciales.

ARTÍCULO 3º: Serán beneficiarios de los alcances de la presente Ley las personas físicas y/o jurídicas constituidas en la República Argentina, con plantas de producción de biocombustibles radicadas en el territorio de la provincia de Buenos Aires que se encuentren habilitadas y registradas para dicha actividad conforme al marco regulatorio vigente. Estarán exentas del pago de los impuestos a los Ingresos Brutos e Inmobiliario por quince (15) años correspondientes al proyecto promovido. Las personas físicas o jurídicas



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

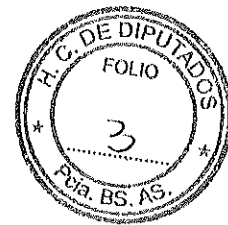
que cumplen con las condiciones estipuladas en el artículo 2 y cuyos proyectos sean para venta al mercado interno o para exportación estarán exentas del pago de los impuestos a los Ingresos Brutos e Inmobiliario por diez (10) años correspondientes al proyecto promovido. Asimismo, en todos aquellos actos jurídicos relacionados con la producción de biocombustibles, como así también aquellos involucrados en la construcción de la planta, estarán exentos del Impuesto de Sellos.

ARTÍCULO 4°: Los beneficiarios de las exenciones establecidas en el artículo anterior gozarán de estabilidad fiscal por el término de quince (15) o diez (10) años según corresponda, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Se entiende por estabilidad fiscal el principio por el cual la carga tributaria provincial total no podrá verse incrementada por el período estipulado desde el momento de la incorporación de la empresa al presente marco normativo general.

ARTÍCULO 5°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será designada por el Poder Ejecutivo provincial.

ARTÍCULO 6°: Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Promover y controlar la producción y el uso sustentables de biocombustibles.
- b) Establecer las normas de calidad a las que deberán ajustarse los biocombustibles y los controles que deberán llevarse a cabo periódicamente.
- c) Establecer requisitos y condiciones necesarias para el uso sustentable de biocombustibles.
- d) Establecer los requisitos que deberán cumplir las plantas que abastecerán biocombustible en el marco de esta ley y criterios de selección para la asignación de volúmenes de abastecimiento o cuotas de distribución de oferta y demanda de biocombustibles.
- e) Realizar auditorías e inspecciones a plantas y establecimientos de plantas productoras, instalaciones de consumidores, y de los demás actores, a fin de controlar su correcto funcionamiento y su ajuste a la normativa vigente.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

- f) Aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo a la gravedad de las acciones penadas.
- g) Solicitar con carácter periódico declaraciones juradas referentes a volúmenes de abastecimiento en caso de las plantas de biocombustibles como así también los volúmenes de demanda por parte de quienes lo consumen.
- h) Asumir las funciones de fiscalización que le corresponden en cumplimiento de la presente ley, las cuales podrán ser delegadas en su caso corresponder.
- i) Crear y llevar actualizado un registro público de las plantas habilitadas para abastecer biocombustibles en el marco de esta ley, como así también de consumidores y demás actores que participen y/o sean beneficiarios del presente Programa.
- j) Firmar convenios de cooperación con distintos organismos públicos, privados, mixtos y organizaciones no gubernamentales.
- k) Ejercer toda otra atribución que surja de la reglamentación de la presente ley, a los efectos de su mejor cumplimiento.

ARTÍCULO 7°: Establécese un plazo de hasta noventa (90) días para su reglamentación.

ARTÍCULO 8°: Invítese a los Municipios a adherir a la presente Ley.

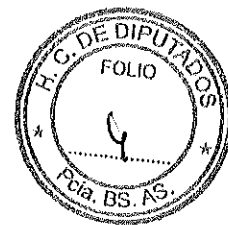
ARTÍCULO 9°: Deróguese la Ley 13.719 -Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 13843-.

ARTÍCULO 10°: Facúltese al Poder Ejecutivo para que efectúe las adecuaciones presupuestarias correspondientes que fuesen necesarias para el cumplimiento de la Presente Ley.

ARTÍCULO 11°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

WALTER J. ABARCA
Diputado Provincial

H. C. Diputados Pcia. Bs. As.,



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

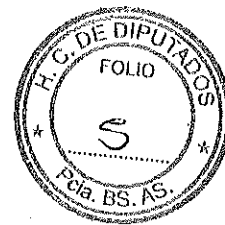
El presente Proyecto de Ley propone la Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía. De cara a reducir las emisiones de CO2 y la contaminación ambiental, una de las soluciones es reemplazar, parcialmente, el petróleo y sus derivados, a través de la búsqueda de otros combustibles.

Se entiende por biocombustibles al bioetanol, biodiesel y biogás, que se produzcan a partir de materias primas de origen agropecuario, agroindustrial, o desechos orgánicos, que cumplan los requisitos de calidad que establezca la autoridad de aplicación. También, por ejemplo, es una alternativa reemplazar el uso de cultivos de girasol o de soja, para producir este tipo de combustibles, por materiales como desechos orgánicos urbanos, como el aceite ya utilizado puede ser reactivo para un biocombustible. Se trata ya no solo de promover la sustentabilidad, sino de trabajar activamente en un nuevo concepto de economía circular.

La economía circular se presenta como un sistema de aprovechamiento de recursos donde prima la reducción de los elementos, es decir, minimizar la producción al mínimo indispensable, y cuando sea necesario hacer uso del producto, apostar por la reutilización de los elementos que por sus propiedades no pueden volver al medio ambiente.

En 2019, la oferta interna total de energía primaria alcanzó los 81 mil ktep. La energía producida localmente proviene en un 87%, de origen fósil, correspondiendo un 54% a gas natural, 31% a petróleo y derivados, y 1% a carbón mineral. Las energías hidráulica y nuclear aportan un 4% y 3%, respectivamente, y las renovables no convencionales (biomasa, pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, eólica y solar) un 6%.

El 6% de la generación de electricidad en el año 2019 fue en base a fuentes renovables no convencionales. La generación eólica representa el 42% de esa energía, la solar 3%, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos 43% y otras renovables no convencionales 12%. La producción de biodiesel alcanzó los 2,1 millones de toneladas en 2019, de las cuales un 47% se destinó a la exportación, mientras que la producción de bioetanol alcanzó los 1,07 millones de m³ 24.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

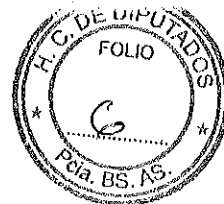
En 2019, el sector transporte representó el 33% de la demanda energética del país, el sector residencial el 26%, el sector industrial el 26%, el sector agropecuario el 8% y los sectores comercial y público el 7%.

Es imperioso aumentar la producción de biocombustibles porque de lo contrario seguirán creciendo exponencialmente las necesidades de combustibles de origen fósil como lo son la nafta y el gasoil. Nuestro país ha llegado a importar 2,5 millones de metros cúbicos de gasoil y 500.000 metros cúbicos de nafta, lo que exige un altísimo gasto en dólares para la compra de los mismos en el mercado extranjero.

A nivel nacional desde el año 2021 rige una nueva ley que rige en la materia y la misma establece que su plazo de vigencia será hasta el 2030, ya que coincide con el año en el que Argentina deberá cumplir con las metas de emisiones comprometidas en las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés), y que el país ha presentado a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) como parte del Acuerdo de París. **En esa contribución se menciona el rol de los biocombustibles, en la reducción de emisiones, e incluso lo establece como una línea prioritaria dentro del sector energético y el eje de mitigación de oferta energética.** Argentina ha asumido el compromiso en su segunda NDC (2020) de no superar los 359 MtCO_{2e} al año 2030. Para el logro de ese objetivo se han venido planteando acciones que consideran un porcentaje de corte de 10% para el biodiesel.

Los siguientes datos explican en detalle tanto las proyecciones previstas para los próximos años como así también los compromisos asumidos por nuestro país en este sentido.

- ❖ *Emisiones acumuladas (2021-2030). El impacto directo en el inventario de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de la Argentina que podría generar 7,9 MtCO_{2e} de emisiones adicionales de aquí al 2030 (considerando un corte al 5%) y de 11,7 MtCO_{2e} (considerando un corte al 3%) respecto de los cortes vigentes antes*



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

de la modificación, y más aún respecto de lo declarado en el Plan de Acción Nacional de Energía y Cambio Climático.

- ❖ *Emisiones acumuladas (2021-2030). El impacto directo en el inventario de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de la Argentina que podría generar 7,9 MtCO₂e de emisiones adicionales de aquí al 2030 (considerando un corte al 5%) y de 11,7 MtCO₂e (considerando un corte al 3%) respecto de los cortes vigentes antes de la modificación, y más aún respecto de lo declarado en el Plan de Acción Nacional de Energía y Cambio Climático.*

Esta propuesta tiene como fin inmediato mejorar el federalismo productivo, como también la generación de empleo y, por supuesto, el agregado de valor a materias primas. Con el cuidado del ambiente como consigna principal, se apuesta a la reutilización de elementos que por sus propiedades no podrían volver al mismo.

Por lo expuesto, solicito a los/las legisladores/as el acompañamiento con su voto al presente Proyecto de Ley.

WALTER J. ABARCA
Diputado Provincial

H. C. Diputados Pcia. Bs. As.